



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 120/19**  
Luxemburgo, 24 de septiembre de 2019

Sentencia en el asunto T-391/17  
Rumanía/Comisión

## **El Tribunal General de la Unión Europea confirma la decisión de la Comisión de registrar la propuesta de iniciativa ciudadana europea «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe»**

*La propuesta está comprendida en el ámbito de competencias de la Comisión, que motivó suficientemente su decisión*

Según el Tratado UE, en el marco de una iniciativa ciudadana europea (en lo sucesivo, «ICE»), un grupo de al menos un millón de ciudadanos de la Unión, que sean nacionales de una cuarta parte de Estados miembros, puede tomar la iniciativa de invitar a la Comisión a que proponga al legislador de la Unión la adopción de un acto jurídico para los fines de la aplicación de los Tratados. Antes de poder empezar a recoger el número requerido de firmas, los organizadores de la ICE deben registrarla en la Comisión, que examina su objeto y sus objetivos. La Comisión puede denegar el registro de la ICE, en particular, cuando el objeto de esta última no está comprendido manifiestamente en su ámbito de competencias.

El 15 de julio de 2013, un comité de ciudadanos presentó a la Comisión una propuesta de ICE titulada «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe». Esta ICE tiene por objeto instar a la Unión Europea a mejorar la protección de las personas pertenecientes a minorías nacionales y lingüísticas y reforzar la diversidad cultural y lingüística de la Unión mediante la adopción de un conjunto de actos legislativos.

Mediante Decisión de 13 de septiembre de 2013,<sup>1</sup> la Comisión denegó el registro de la propuesta de ICE debido a que no estaba comprendida manifiestamente en su ámbito de competencias.

Los organizadores de la ICE impugnaron la Decisión de la Comisión ante el Tribunal General de la Unión Europea, que, mediante su sentencia de 3 de febrero de 2017,<sup>2</sup> anuló dicha Decisión debido a que la Comisión había incumplido su obligación de motivación.

A raíz de la sentencia del Tribunal General, la Comisión registró parcialmente dicha ICE mediante la Decisión de 29 de marzo de 2017<sup>3</sup> (en lo sucesivo, «Decisión impugnada»).

Rumanía recurrió al Tribunal General para que anulara la Decisión impugnada. Afirma que la Comisión incurrió en error de apreciación al concluir que las propuestas de actos jurídicos no se situaban «manifiestamente fuera» del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico y que la motivación de la Decisión impugnada es insuficiente.

Mediante su sentencia de hoy, **el Tribunal General desestima el recurso interpuesto por Rumanía contra la Comisión.**

<sup>1</sup> Decisión C(2013) 5969 final de la Comisión, de 13 de septiembre de 2013, por la que se deniega la solicitud de registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea denominada «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe».

<sup>2</sup> Sentencia de 3 de febrero de 2017, *Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe/Comisión*, T-646/13; véase también el [CP 10/17](#).

<sup>3</sup> Decisión (UE) 2017/652 de la Comisión, de 29 de marzo de 2017, sobre la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «Minority SafePack — one million signatures for diversity in Europe» (DO 2017, L 92, p. 100).

En primer lugar, por lo que se refiere al marco de competencias de la Comisión, el Tribunal General recuerda que la ICE tiene principalmente como objetivo fomentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión y hacer esta más accesible. Por lo tanto, solo si una propuesta de ICE, por su objeto y sus objetivos, está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión, dicha institución estará facultada para denegar el registro de esa propuesta.

En este contexto, la Comisión debe proceder a un primer examen de los datos de los que dispone para apreciar si la propuesta de ICE está o no comprendida manifiestamente en su ámbito de competencias. Posteriormente, en caso de registro de la propuesta, se realiza un examen más completo.

El Tribunal General señala que los actos jurídicos mencionados en la propuesta de ICE están destinados a contribuir, por un lado, a garantizar el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, valor de la Unión, y, por otro, a respetar y promover la diversidad cultural y lingüística en la Unión, objetivo perseguido por la Unión. A este respecto, el Tribunal General destaca que, en contra de lo alegado por Rumanía, la Comisión, en la Decisión impugnada, no reconoce a la Unión una competencia general en estos ámbitos, sino únicamente que esos valores y objetivos de la Unión mencionados en el Tratado UE deben tenerse en cuenta en las actuaciones de la Unión en los ámbitos a los que se refiere la propuesta de ICE.

El Tribunal General añade que, si bien, en los ámbitos de competencia de la Unión, la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos que tengan en cuenta los valores y objetivos que constituyen el objeto de la propuesta de ICE, nada le impide tampoco presentar propuestas de actos específicos que, como en el presente caso, vienen a completar la actuación de la Unión en los ámbitos de competencia de esta a fin de garantizar el respeto de los valores recogidos en el Tratado UE.

Asimismo, el Tribunal General considera que, en contra del argumento de Rumanía, las distintas propuestas de actos jurídicos en cuestión son adecuadas para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos para la actuación de la Unión en el ámbito de competencia pertinente.

En estas circunstancias, **el Tribunal General señala que la propuesta de ICE no se situaba «manifiestamente fuera» del ámbito de competencias de la Comisión.**

En segundo lugar, por lo que se refiere a la obligación de motivación de la Comisión, el Tribunal General señala que, en la Decisión impugnada, la Comisión mencionó los factores que llevaron a su adopción y que Rumanía pudo examinar los motivos en los que se basaba la Decisión impugnada.

Por último, el Tribunal General manifiesta que los motivos de la decisión impugnada de aceptar el registro parcial de la propuesta de ICE están suficientemente expuestos, a saber, fomentar la participación de los ciudadanos en la vida democrática y hacer la Unión más accesible.

---

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.*

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.